

**ALIANZAS JUNTISTAS Y LEALTADES A LA REGENCIA EN LA
CAPITANÍA GENERAL DE VENEZUELA A INICIOS DE LA
INDEPENDENCIA**

Arlene Urdaneta Quintero - Germán Cardozo Galué*

Resumen

Los colectivos sociales de las localidades y regiones de la Capitanía General de Venezuela asumieron una actitud autónoma ante el llamado a la guerra de Independencia hecho por Caracas. La abdicación del Rey de España dio inicio a un inusitado movimiento de las juntas de gobierno en varias ciudades de la Capitanía con el propósito de reasumir la autoridad soberana con sustento en el derecho natural y de gentes, al mismo tiempo que se producían manifestaciones de lealtad a la Regencia. Se estudian el caso particular de Maracaibo y las consecuencias del proceso de independencia venezolano en relación a la construcción de la República.

Palabras clave: Venezuela, independencia, Capitanía General, Caracas, Maracaibo, Regencia

* Universidad del Zulia, Venezuela.

**ALLIANCES AND LOYALTIES TO THE REGENCY IN THE CAPTAINCY
GENERAL OF VENEZUELA AT THE BEGINNING OF THE INDEPENDENCE
PROCESS**

Germán Cardozo Galué*

Abstract

The social groups of the localities and regions of the Captaincy General of Venezuela adopted an autonomous attitude towards the call for Independence made by Caracas. The abdication of the king of Spain led to an unusual movement in the government's boards in several cities of the Captaincy with the aim of reassuming the sovereign authority based on the people's natural right, while at the same time, there were manifestations of loyalty towards the Regency. The particular case of Maracaibo is studied in this paper, as well as the consequences of the Venezuelan process of independence as regards the construction of the Republic.

Key words: Venezuela, independence, Captaincy General, Caracas, Spain, Maracaibo, Regency

* Universidad del Zulia, Venezuela.

ALIANZAS JUNTISTAS Y LEALTADES A LA REGENCIA EN LA CAPITANÍA GENERAL DE VENEZUELA A INICIOS DE LA INDEPENDENCIA

Germán Cardozo Galué

Introducción

Para comprender el proceso emancipador en Venezuela, cuyo desarrollo bélico abarcó entre 1811 y 1821, así como reconstruir el escenario que lo generó y las secuelas que tuvo la transición de Capitanía General a República, especialmente la pugna entre centralismo y federación, conviene situarse en los sucesos claves de los años 1810 y 1811, momento en el cual se manifiestan y definen las sociedades locales y regionales de origen hispánico que acceden al proceso de independencia y participan en la construcción de la nación.

El movimiento de independencia hizo saltar al escenario público de la Capitanía General de Venezuela a colectivos sociales que habían actuado sólo local y regionalmente durante la dominación hispánica. Lo hicieron tanto en lo político como en lo económico y cultural.

Esta actuación se caracterizó de inmediato por una total autonomía de criterios en la toma de decisiones ante el inminente conflicto bélico y sus posibles consecuencias. Lo concreto e intenso de sus vivencias en amplios y accidentados espacios que hacían difícil la comunicación había desarrollado en alto grado representaciones sociales preñadas de espíritu autonómico.

El carácter autonómico de estas comunidades es explicable desde una perspectiva histórica por la relación directa que había establecido la Corona con los Cabildos americanos ante el temor de que virreyes, gobernadores y capitanes generales asumieran actitudes separatistas frente a España. El primer paso de aquellos colectivos provenientes de procesos socio históricos en la larga duración consistió en declarar a sus

localidades y provincias como entidades soberanas, ante los acontecimientos generados en España por la invasión napoleónica.

Aquella praxis política les permitió consolidarse, rápidamente para actuar durante la coyuntura emancipadora, asumir actitudes con libertad de criterio y definir sus propios caminos ante las contradicciones que surgieron entre el concreto y conocido modo de vida monárquico y las abstracciones jurídico-políticas de una distante República por construirse.

Los pueblos, como se denomina en la documentación hispana de la época a las comunidades políticas estructuradas y completas del Antiguo Régimen, a través de los Cabildos reclamaron la facultad de participar como soberanos en el debate político y militar, en virtud del antiguo derecho natural y de gentes que los regía como comunidad territorial. Estos pueblos, organizados por la cotidianidad de sus prácticas económicas y políticas y unidos mediante antiguas formas de sociabilidad y vínculos de solidaridad en busca del bien común, se manifestaron como líderes de sus propias luchas frente a las nuevas concepciones de la sociedad y cambios en sus estructuras socio-políticas. De esta manera los pueblos se convirtieron en un importante factor de tensión, de alianzas y disidencias, que repercutió a lo largo de la independencia, durante las luchas centro-federales y en la progresiva configuración en el siglo XIX de la conciencia republicana y de la identidad nacional. Constituyeron la base de la construcción de la nación venezolana y posterior Estado nacional.

Alianzas Juntistas y lealtades a la Regencia

Como ocurría en las provincias españolas de la Península y demás territorios de América, las noticias de la abdicación del Rey, la convocatoria del Consejo de Regencia y la formación en Caracas de la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII dieron inicio durante 1810 en varias de las ciudades de la Capitanía General de Venezuela a un inusitado movimiento Juntista. Sucesivamente en Cumaná, Barinas, Mérida, Trujillo, La Grita, San Cristóbal y Barcelona se constituyeron Juntas para reasumir *la autoridad soberana* con sustento en *los derechos de los pueblos*, como se hizo saber en las diversas Actas firmadas entre abril y octubre de 1810 (Brice, 1959: 339-362)

Aquellas Juntas, constituidas a partir de los miembros del Cabildo y ampliadas con la presencia de los notables en las villas y ciudades para hacer frente y dar respuesta a los sucesos de España, originaron la conformación y actuación en la Capitanía General de Venezuela de colectivos sociales locales y regionales que se manifestarían en lo sucesivo en el largo proceso de construcción de la nación. Las autoridades del Cabildo en las ciudades de Coro, Maracaibo y Angostura se negaron a recibir a los emisarios enviados por Caracas para crear la Junta Conservadora de los Derechos de Fernando VII y se declararon partidarios de la Regencia y súbditos de la Corona española; Coro se incorporaría a las luchas independentistas en 1814, Angostura en 1817 y Maracaibo nunca lo hizo hasta que en 1821 se declaró República independiente y pasó a formar parte de la República de Colombia.

A los efectos de comprender el alcance de la insurgencia de estos pueblos que reclamaron participar como soberanos en el debate político iniciado por los sucesos de Bayona, es necesario analizar el movimiento Juntista de 1810 en el marco coyuntural en que se redactan casi simultáneamente las constituciones provinciales, luego que el Congreso de 1811 declarara el sistema federal en la República de Venezuela.

Para dar legitimidad a un gobierno autonómico el pueblo de Caracas, promotor del movimiento Juntista, invocó *los mismos principios de la sabia Constitución primitiva de España*, con las máximas de la extinguida Junta Central. La soberanía recayó en el pueblo, y el de la provincia de Caracas o Venezuela la reasumió para asegurar su propio destino (Parra-Pérez, 1992: 206)

Para estos momentos la historiografía tradicional mostró a Caracas, capital de la Capitanía General de Venezuela recién creada en 1777 y líder del movimiento emancipador, como sede de una sociedad transformada e irremisiblemente subvertida a fines del siglo XVIII por las reformas de los Borbones; la caracterizaba una economía dualista que enfrentaba a comerciantes y hacendados; sede de una sociedad de castas fijas y no particularmente satisfechas dentro del marco de una relación desventajosa con la Madre Patria. Este cuadro habría creado las condiciones para una lucha particularmente violenta por la independencia a partir de 1811.

El historiador inglés P. Michael McKinley, autor del ensayo *Caracas antes de la Independencia*, ha descrito a esta sociedad de modo muy diferente. A partir de hechos, sustentados en amplia documentación socioeconómica de la época, muestra en su obra,

publicada en 1993, a una Caracas que surge por vez primera como un miembro importante del Imperio español (McKinley, 1993: 11-12)

Sin mencionar en ningún momento, a lo largo de su obra, a los tradicionales líderes del proceso de independencia, Miranda y Bolívar principalmente, el historiador inglés resume así su actuación con esta lacónica conclusión: *El que esta lucha en Caracas llegase a ser tan violenta y destructiva se debe a ciertos individuos claves que, reaccionando ante las exigencias políticas del momento, optaron a sangre fría por el uso de la violencia más extremada para desestabilizar el orden colonial, ese orden que durante tantos años había logrado conciliar tan dispares elementos políticos y sociales* (McKinley, 1993: 13). Juicio que se corresponde con la realidad histórica pero que nunca sería escrito ni aprobado por la historiografía tradicional.

Este cuadro, esbozado en las fuentes de la época, de una Caracas en vías de mayor crecimiento económico que el resto del territorio de la Capitanía, paz social, entendimiento político y un proyecto regional de Estado, se correspondió con las manifestaciones inmediatas de inconformidad provenientes en primer lugar de los pueblos de las principales localidades de su propia provincia. Valencia, San Sebastián, el Tocuyo, Barquisimeto, San Carlos, entre otras, solicitaron ante el Congreso de 1811 como condición para federarse que se dividiera la extensa Provincia de Caracas o de Venezuela.

Tal solicitud, materia poco relevante a juicio de los políticos caraqueños y en especial de quienes lideraban el proceso, levantó el telón de un mar de fondo de temores y descontento en los Cabildos que se agitó por vez primera a lo largo y ancho del territorio de la Capitanía General.

Para Antonio Nicolás Briceño, diputado por la provincia de Mérida ante el Congreso, la división de la Provincia de Caracas en otras provincias, a partir de jurisdicciones como Valencia, el Tocuyo, Barquisimeto, Carora, Guanare, Araure, San Sebastián y Calabozo, era un paso tan de justicia que lo llevó a hacer esta afirmación: *Decir que la división de la Provincia de Caracas es perjudicial a los mismos partidos Capitulares de ella que la solicitan es casi lo mismo que decirnos que la separación e independencia de la América Meridional de la Península Española nos daña, lejos de aprovecharnos [...]* (Briceño, 1811: 11-12)

Tales reflexiones apuntan al problema de constituir el Estado ante el temor, frecuentemente señalado por algunos diputados, de que la Provincia de Caracas una vez firmada la Confederación desconociera, apoyándose en su *prepotencia*, los términos del pacto federal y subyugase al resto de las provincias. La situación descubrió la dificultad para los diputados ante el Congreso constituyente en pensar a la Capitanía General de Venezuela como un todo homogéneo.¹

Ardua tarea constituir una nueva nación que legitimara al nuevo gobierno y a sus corifeos a partir no de un retazo sino de varios retazos de lo que hasta entonces había sido y se había interiorizado como *nación española*. Las ciudades-estado que menciona el historiador François-Xavier Guerra en su obra *Modernidad e Independencias*, las *regiones históricas* que hemos propuesto para el estudio de la historia venezolana, irrumpen intactas, con sus antiguas estructuras sociopolíticas, durante el movimiento emancipador. Reclaman su presencia a la hora de definir la nueva forma política que adoptará la Capitanía General en la conformación de una estructura de poder que sustituya al marco jurídico-político monárquico: un nuevo Estado. La Confederación se convierte en la opción natural, y la independencia de los partidos Capitulares que se sienten subyugados por Caracas un paso previo al pacto federal. Esto lo entienden mejor los representantes de los Cabildos de las provincias que el discurso nacionalista del liderazgo caraqueño.

La solicitud de división de la Provincia de Caracas, como condición previa para proceder a confederar las provincias constituyentes en 1811, descubre también una particular concepción del espacio territorial de la Capitanía a la cual se pretendía dar una constitución política independiente. A ese espacio lo componían los pueblos de las diferentes Provincias. En la medida en que a esos pueblos se les fijaran los límites que les correspondían según población y recursos, podrían ejercer su soberanía en la Confederación, se lograría el equilibrio que debía existir entre ellos y el poder central, habría un nuevo Estado.

Aparece una confrontación crucial para los derroteros que va a tomar la futura historia de Venezuela en lo que concierne al establecimiento de un sistema republicano, futuro del Estado y construcción de la nación. De un lado está el sector dirigente mantuano que radicado en Caracas asume y defiende el moderno concepto liberal de

¹ Similares recelos y desconfianza hacia la capital territorial, en los inicios de la emancipación, han sido analizados para la Nueva Granada (König, 1994: 190-192)

soberanía popular que la hace descansar en la suma de las voluntades individuales de *el pueblo*, ente abstracto que se irá definiendo a lo largo del proceso; del otro, una mayoría –constituida por notables y otros sectores sociales emergentes que se piensa como parte de un colectivo y alimenta su imaginario histórico con el tradicional concepto de soberanía de *los pueblos*, que habla de patria o país para identificarse con su inmediato entorno geohistórico.²

Al precipitarse los pronunciamientos independentistas en la Capitanía General de Venezuela como resultado de los hechos de Bayona y de la circulación masiva de la literatura liberal generada en España, se produjo el inmediato enfrentamiento del moderno concepto liberal de *el pueblo* difundido por los líderes separatistas de Caracas y el de *los pueblos* que emergen con igual fuerza en las distintas provincias. Esta diversa concepción en la Capitanía General de su base sociodemográfica inició dos guerras simultáneas: una contra España para independizar políticamente a *el pueblo* por constituir; la otra contra *los pueblos* ya constituidos como colectivos sociales en la larga duración para someterlos al nuevo orden y sistema republicano que se trataba de implantar.

Recibidas las noticias de los sucesos en Caracas, el Ayuntamiento de Barinas se reunió con las principales autoridades del gobierno de la provincia quienes decidieron, el 5 de mayo de 1810, que *para resolver en un negocio de tanta gravedad, es necesario recurrir a las fuentes de autoridad, que es el mismo Común por quien representan* (Brice, 1959: 378-379)

La provincia de Barinas reasumió su soberanía en forma autónoma en relación a la autoridad impuesta en España por Bonaparte, pero también ante el pronunciamiento caraqueño para actuar en forma soberana según los principios del derecho natural y de gentes.

En las provincias orientales de Cumaná y Margarita a la convocatoria de Caracas a formar la Junta de gobierno se le hizo una lectura similar a la efectuada por los pueblos de Barinas. Allí, la repuesta a las gestiones de los emisarios caraqueños dejó claramente establecida su independencia de Caracas (Brice, 1959: 355-362). Al respecto escribiría el historiador Caracciolo Parra Pérez: *La clave de muchos sucesos de nuestra historia, entre otros de los que dificultaron la obra de la independencia durante los*

² El término pueblo admite variedad de significados, su polisemia es múltiple; para su empleo adecuado es necesario contextualizarlo históricamente, referirlo a los actores sociales concretos que hacen uso del mismo. NOTA DEL AUTOR

primeros años, se halla justamente en el hecho de que los cumaneses tenían tradiciones, intereses y prejuicios distintos de los de Caracas y repugnaban a entrar en una comunidad en la cual veían la pérdida de su secular autonomía (Parra-Pérez, 1992: 213).

Barcelona, ciudad agregada a la Provincia de Cumaná, aprovechó la convocatoria a formar una Junta de gobierno para declarar su autonomía de Caracas e independencia de Cumaná, y erigirse como Provincia de Barcelona. Dispuesta inicialmente a aceptar la Regencia de España luego reconoció condicionada la autoridad de Caracas a cambio de su independencia de Cumaná (Parra-Pérez, 1992: 216). La Constitución de Barcelona, firmada el 12 de enero de 1812, reafirmaría las raíces históricas en las cuales había basado su respuesta al momento de la ruptura con la Corona española.

La convocatoria de Caracas tuvo excelente acogida en los cabildos andinos de Trujillo y Mérida pues estos vieron la oportunidad de separarse de la provincia de Maracaibo que se había ya pronunciado a favor de la Regencia. En esta decisión pesó aún más el resentimiento de Mérida por la pérdida de la capitalidad de la provincia en el siglo XVII, hecho trascendental que conllevó la relación de dependencia económica y política de Maracaibo.

Quedó, así, en evidencia la notoria complejidad y madurez histórica de la praxis política de *los pueblos* que integraban a las localidades y regiones de la Capitanía General de Venezuela al momento de iniciarse el proceso independentista. La coyuntura desencadenó sucesivos acomodos y reacomodos jurisdiccionales de su territorio, motivados por la mentalidad autónoma que privaba en las representaciones sociales y rasgos identitarios forjados a lo largo del período monárquico.

La misma concepción de soberanía, basada en el derecho natural y de gentes y causante del imaginario autonómico originado y compartido por los pueblos de la Capitanía General, constituyó la argumentación en Guayana, Coro y Maracaibo, para desconocer la convocatoria de Caracas, reconocer al Consejo de Regencia y declarar su permanencia como parte del Estado español.³

³ Ejemplos similares abundan en otras jurisdicciones territoriales a lo ancho y largo de la América Española. Al respecto consultar en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega (Editores), 2002, *Las guerras de independencia en América Española*; Germán Cardozo Galué y Arlene Urdaneta Q. (Editores), 2004, *Colectivos sociales y participación popular en la independencia hispanoamericana*.

El caso más ilustrativo y ampliamente estudiado lo constituye la resistencia de Maracaibo. Secundados por el gobernador Fernando Miyares y por el Cabildo, los notables de la ciudad conformaron un frente político y militar que mantendría su oposición al proceso de independencia a lo largo de la coyuntura emancipadora. La interpretación de los hechos ocurridos en Caracas fue totalmente radical. Consideró el Cabildo de Maracaibo que Caracas buscaba *el despojo y el extrañamiento de las autoridades superiores legítimamente constituidas*. Caracas había fomentado una *rebelión contra la Soberanía que aspiraba deponer las potestades legítimas establecidas por el Soberano o su representación, y reasumir en sí la autoridad Suprema, haciéndose preferente frente a las demás Provincias, y mutilando con violencia el magnífico cuerpo de que somos parte integrante*. De acuerdo con el Acta del Ayuntamiento de Maracaibo los comisionados de Caracas con noticias del 19 de abril de 1810 fueron encerrados en el castillo de San Carlos y luego enviados a Puerto Rico. Era una acción ilegítima en un doble sentido: *porque no habiendo razón para desconocer la soberanía y dependencia del Gobierno Supremo, tampoco la hay para abrogarse una autoridad independiente de aquella y sobre todas las demás Provincias*. (Besson, 1973: 1082-1091)

Las posiciones encontradas de Maracaibo y Caracas, que afloraron en los momentos iniciales de la emancipación y se mantendrían a lo largo del conflicto, es necesario que se analicen en el marco de la vieja rivalidad por el dominio comercial de los mercados caribeños y peninsulares, como lo revela el testimonio de un contemporáneo e importante actor social de la época, José de Austria, Oficial del Ejército Libertador:

Era entonces [Maracaibo] la única provincia que aspiraba rivalizar con la de Caracas, así por el progreso que había adquirido su comercio en aquel tiempo como por la mayor cultura y riqueza de que gozaba, respecto de las otras tres Barinas, Cumaná y Guayana [...] Maracaibo, desde la Revolución de Gual y España se pronunció muy enemiga de novedades políticas, y se notaba en su opinión el secreto deseo de no depender de Caracas, recordando de vez en cuando su antigua dependencia del Virreinato de Santa Fe y las relaciones que con él había conservado. Fortificaba esta adhesión el comercio de los valles de Cúcuta, que era pujante e internaba en todo el reino de Nueva Granada sus mercancías marítimas, retornando gruesas partidas en oro des Antioquia y Popayán. En 1808 había intentado Caracas el establecimiento de una Junta gubernativa, cuyo proyecto frustrado no sirvió sino para que Maracaibo desconfiara más de la influencia de Caracas y viera con ceño su unión, ya por las revueltas que pudiera acarrearle, ya

porque estando en íntimas relaciones mercantiles con la Nueva Granada la creía contraria a su progreso comercial (Austria, 1960: 114-115)

Si en algún espacio de la Capitanía General las particularidades de su proceso histórico regional incidieron con notoriedad en la actitud asumida por los pueblos de las provincias ante el proceso emancipador, ello ocurrió en Maracaibo. Desde mediados del siglo XVII, cuando fue anexada Mérida a su jurisdicción y trasladada a su puerto la capital de la provincia, Maracaibo se arrogó gradualmente el papel de centro nodal del circuito agro-exportador en el occidente de la actual Venezuela y en el nororiente neogranadino. Sus principales familias estaban vinculadas a la actividad comercial y compartían los cargos públicos, eclesiásticos y militares. Asociados con los productores andinos, los maracaiberos controlaban la actividad comercial; constituían una élite de *notables* que para principios del siglo XIX había alcanzado estatuto y poder gracias a sus alianzas con sectores emergentes en la amplia región histórica.⁴

Ante la imperiosa necesidad de consolidar el espacio regional que controlaba Maracaibo, e inconformes aún por haber sido incorporados a la Capitanía General de Venezuela en 1777 y por los sucesos del 19 de abril de 1810, los notables reunidos en Cabildo designaron el 23 de febrero de 1811 a José Domingo Rus como su vocero oficial y diputado por la provincia ante las Cortes de Cádiz. Es de señalar que Rus constituyó el único diputado electo a las Cortes de Cádiz en representación de la Capitanía General de Venezuela, cargo que desempeñó entre 1812 y 1814.

El Ayuntamiento de Maracaibo, según las instrucciones otorgadas para el ejercicio de su nombramiento y tal como lo había previsto la convocatoria a Cortes, le confirió a Rus *todo su poder cumplido, amplio y general[...] para que a nombre y representación de esta provincia pueda satisfacer y ratificar cuantas veces sea*

⁴ Para fines del siglo XVIII, en las capitales de Provincias de la Capitanía General de Venezuela ya se había iniciado, como resultado del desarrollo socioeconómico y reciente introducción de la modernidad política, la transformación de los antiguos linajes en elites: los notables, como se los designaba en la época, constituían grupos de interés, de cúpula, en diferentes actividades económicas, científicas, políticas y culturales; enlazados por vínculos y solidaridades familiares o adquiridos, les permitía conservar la riqueza, status social y control del poder local. A mediados del XVIII se había fortalecido con la llegada de comerciantes vascos y catalanes. La elite creaba, como grupo social, sus propios mecanismos y normativas para fortalecerse y mantenerse como tal. Lucía como un colectivo conservador de los valores, costumbres y estilo de vida de los antiguos linajes pero abiertos a las nuevas corrientes de pensamiento: oscilaba aún entre la tradición y la modernidad. Era una elite multifuncional compuesta de los linajes en vía de desaparición y representada por funcionarios públicos ilustrados, comerciantes, propietarios, militares y eclesiásticos.

necesario el juramento de fidelidad y obediencia natural al Soberano... y para que pida y solicite todas las gracias, mercedes y franquicias que convengan al fomento de la agricultura, comercio e industria de esa provincia [...] (Maldonado, 2003: 151-152). Debería, además, gestionar ante las Cortes la solicitud de constituir en el occidente de la actual Venezuela a la Capitanía General de Maracaibo.

En sus representaciones ante las Cortes de Cádiz (1812-1814), Rus muestra el imaginario histórico y las pretensiones autonómicas de unos notables que se consideraban con derecho a figurar al frente de los destinos de su Provincia. Su discurso revela un proyecto regional de Estado, similar al de Caracas en cuanto al fundamento socioeconómico pero contrapuesto políticamente. Rus solicitó y argumentó, así, en las Cortes de Cádiz la separación de la provincia de Maracaibo de la Capitanía de Caracas para que fuera elevada a Gobernación y Capitanía General:

[...] ya es preciso confesar que Maracaibo, ni por un momento debe depender de Caracas, cuyas determinaciones y recursos negados parece se habían propuesto dar en tierra con su agricultura, comercio y defensa; y no es bien ya se deje de conocer la mejora en que debe empeñarse cada provincia, cuando por la Constitución política de la Monarquía española, que acaba de sancionarse [1812], todas tienen un interés igual para ocurrir a sus ramos y salir del abatimiento en que las habían tenido los siglos de hierro o las depravaciones de aquellos que con títulos de capitales, como Caracas, todo se lo absorbían y nada concedían a las pobres subalternas, a quienes miraban con desprecio, porque nunca consultaron sino su propio interés y el brillo de sus poseedores. Debe cesar este sistema y pasar al de oro de cada pueblo. Mi provincia busca el de su pertenencia y quiere ser restituida, si como es justo se lo merece [...] (Rus, 1969: 74-75).

En este texto Rus critica abiertamente al sistema de administración español en América, y plantea la tesis autonomista que compartían los notables maracaiberos; esta tesis formó parte de las ideas liberales discutidas en varios lugares de América por los propios españoles. Nótese la invocación final de los derechos de cada pueblo a disfrutar del bien e interés común, que señala directamente el contexto iusnaturalista y clima mental ilustrado del colectivo maracaibero.

Esta posición autonomista en nada contradecía a la fidelidad a la Monarquía, reconocida en todo momento por el diputado Rus. La elite maracaibera pretendía reasumir su soberanía dentro de la estructura monárquica: *la lealtad hacia España ya no era un simple atavismo histórico; era una opción política.* (Rieu-Millan, 1990: 409)

Sin embargo, la fidelidad del diputado Rus no llega al extremo de pensar en el fortalecimiento de los lazos con la Península. En 1814 solicita que se designe en Maracaibo a un gobernador e intendente autónomo y exige que este último y sus subalternos sean naturales de su provincia.

Estas solicitudes estuvieron acompañadas de muchas más orientadas a garantizar la autonomía fiscal, administrativa, política, militar, religiosa, educativa y judicial. Otras tenían como propósito dinamizar la economía.

La posición monárquica y dinámicas gestiones de Rus llevaron a que se confiriera a Maracaibo el título de *Muy noble y leal ciudad*, el 21 de marzo de 1813, lo cual representó un valioso reconocimiento e incentivo a sus aspiraciones regionales de constituirse en Capitanía General de Venezuela. Este título lo ostenta aún la ciudad de Maracaibo en el escudo de la actual Alcaldía.

Secuelas del proceso de independencia venezolano: construcción de la república

Otra coyuntura política en la cual puede medirse el impacto que tuvo el imaginario histórico monárquico en el desarrollo de los procesos de independencia en Venezuela lo constituyen los sucesos de 1830. Durante la década de 1820 Bolívar había logrado mantener unidos a los antiguos territorios del Virreinato de la Nueva Granada, Capitanía General de Venezuela y Audiencia de Quito bajo la figura de la República de Colombia. Promovidos por el general venezolano José Antonio Páez surgieron desde 1827 movimientos para separar a Venezuela de Colombia y constituir la en República independiente.

La convocatoria del Congreso constituyente de 1830 tuvo este principal objetivo además del darle a Venezuela una primera constitución republicana. Al Congreso realizado en la ciudad de Valencia acudieron representantes de las diversas provincias del territorio a ser disgregado.

En la Convención de Valencia de 1830, los pueblos de las diversas provincias se manifiestan nuevamente divididos en cuanto a intereses particulares y visión de la sociedad y forma de gobierno a darse. Es aún la misma generación impregnada del imaginario histórico del Antiguo Régimen que había actuado luego de los sucesos del 19 de abril en los debates del Congreso de 1811 y redactó las constituciones provinciales que lo siguieron.

Tener presente tal perspectiva histórica en la larga y mediana duración permite interpretar la coyuntura de 1830 más allá de la versión de inmediatez que la ha definido en sus objetivos y desarrollo como un evento convocado en esencia para dar forma constitucional a la separación de Bogotá. Este fue fundamentalmente el propósito de las localidades ubicadas en la región norcentral del país, líderes nuevamente del proceso; otro el del resto de las regiones al presentarse ante la Convención. El juego dialéctico de ambas tendencias en el Congreso de 1830 explica el resultado final de una Constitución centro–federal: la provincia de Caracas dio carácter constitucional a la autonomía de Colombia y a su proyecto regional de Estado, y el resto de las provincias salvaron parcialmente sus fueros autonómicos tradicionales.

La presencia unánime y nutrida de los diputados de todas las provincias fue la primera evidencia dentro del antiguo territorio de la Capitanía General de la voluntad en todos sus colectivos regionales de dar los pasos iniciales para la construcción de la nación venezolana.

El debate sobre la forma de gobierno ocupó a la Convención durante escasos tres días. Se hizo sí en forma profusa, pero a juicio del historiador Gil Fortoul no quedó constancia en el Libro de Actas *renovándose en esta ocasión la lucha de principios fundamentales en que venían empeñados, desde los tiempos de la independencia, los que abogaban por la tradición federalista de 1811 y los que preferían con Bolívar y su partido la doctrina unitaria o centralista de las Constituciones de la Gran Colombia.* (Gabaldón, 1991: 65). Sin embargo, la continua mención en los debates a conceptos fundamentales como el de la soberanía demuestra la permanencia en el imaginario político del iusnaturalismo, presente desde la coyuntura de la independencia y gobierno de la República de Colombia.

La discusión puntual sobre el alcance de la soberanía se inicia en el Congreso de Valencia el 22 mayo de 1830 cuando su Presidente, Francisco Xavier Yanes, propone como primer punto en el orden del día *la discusión pendiente sobre que se exija del Gobierno que exista en Bogotá, el reconocimiento pronto y expreso de nuestra separación y soberanía, advirtiéndose que la negativa o la dilación se tendrá por una determinante declaratoria de guerra.* El 26 de julio pasa a discusión el artículo tercero del proyecto de Constitución: *La soberanía reside radicalmente en la nación, y no puede ejercerse sino por los poderes políticos que establece esta Constitución.* La

Nación ha sido definida en el primero de los artículos como *la reunión de todos los venezolanos bajo un mismo pacto de asociación política para su común utilidad*; éste se sustenta en el antiguo derecho natural y de gentes que hace a los pueblos depositarios de la soberanía delegada para el bien común en el Rey a través de un pacto de asociación. Un concepto antropológico que priva sobre el político. Por eso la discusión se centrará en el cómo reside la soberanía en la nación (Gabaldón, 1991: 73-76).

En la primera redacción del artículo se afirma que la soberanía reside en la nación radicalmente, entiéndase originariamente. De inmediato, surgen opiniones encontradas. Se propone sustituir este adverbio por *esencialmente*, entiéndase por principalmente. La mayoría de los diputados que intervienen se pronuncian por la fórmula *la soberanía reside esencialmente en la nación*. Reflexiones y argumentos como éstos se dejaron escuchar entre los meses de julio y agosto de 1830:

Diputado Ángel Quintero:

Por esa palabra [radicalmente] que parece de poca consideración, se han derramado arroyos de sangre... Es esencial, porque desde el momento en que la nación se desprende de su soberanía, no puede ya hacer uso de ella; y, además, se da a entender que desde ahora esa soberanía se ejercerá por los poderes políticos que establece la Constitución.

Diputado Cordero:

La soberanía reside esencialmente en la nación al nombrar un Congreso. La nación se reúne para nombrar los funcionarios, pero la soberanía siempre se la reserva para cuando se concluye el término de duración de estos funcionarios. Esa soberanía nunca puede ser planta exótica que vaya a otros lugares.

Diputado Ramón Ayala:

[...] no me gusta el radicalismo, porque no convengo en que los diputados puedan hacer lo que quieran, sino lo que es la voluntad del pueblo. Si los diputados quisieran variar la forma de gobierno, claro está que los pueblos no lo admitirían: estoy seguro que harían uso de su soberanía [...] Yo estoy por 'esencialmente'. Sólo recordaré el juramento de los aragoneses ante su rey: Cada uno de nosotros valemos tanto como vos y todos juntos valemos más que vos. (Gabaldón, 1991: 73-75)

En el mismo contexto de tradicional ejercicio de la soberanía por parte de los pueblos, algunos colegios electorales como los de Caracas, Valencia y Maracaibo, entre otros, *habían dado instrucciones a sus diputados para votar a favor de la federación, la monarquía, la unión colombiana o su disolución* (Gabaldón, 1901: 66). Disímiles opciones en la forma de gobierno por establecerse en el Congreso Constituyente que

reflejaban las experiencias vividas en la mediana duración, durante la coyuntura independentista; pero, también, señales de presencia aún en los colectivos sociales regionales del heterogéneo universo mental gestado a lo largo de la pertenencia al Imperio.

La modalidad de extender instrucciones precisas a los diputados por parte de sus electores se había estrenado en Maracaibo con ocasión de la convocatoria a las Cortes de Cádiz; el Cabildo las entregó a José Domingo Rus, designado como diputado en 1811 para representarlo. Para comprender las instrucciones dadas por Maracaibo a sus diputados en la oportunidad del Congreso de 1830 en calidad de mandato imperativo, es necesario tomar en cuenta esta experiencia que había tenido la ciudad de elegir diputado a las Cortes, más diez años de ejercicio efectivo de su total autonomía regional, mientras el resto del territorio se debatía en un permanente estado de guerra civil. Ambas circunstancias permitieron a los maracaiberos seguir ejerciendo en su fuero interno el derecho natural y de gentes en lo relativo a la vigencia absoluta de la soberanía de los pueblos.

Se leía en las *Instrucciones de la Asamblea Electoral a los Diputados por Maracaibo*, aprobadas el 4 de abril de 1830 por mayoría de votos:

Que las instrucciones sean obligatorias con respecto a la forma de gobierno [...] Que la forma de gobierno sea popular, representativa, electiva, alternativa, responsable y federal; y que por federal se entienda que cada Estado se gobierne por leyes propias con su administración peculiar y por magistrado nombrado sin dependencia de alguno otro... Que en caso que por no adoptarse en el Congreso el sistema federal tenga que retirarse los de Maracaibo, y esta provincia del departamento del Zulia se separe del Estado de Venezuela, se convoquen las Asambleas Primarias para que por sí declaren si quieren pertenecer a Venezuela[...] (Gabaldón, 1991: 68).

Al día siguiente, el 5 de abril, ya uno de los diputados electos, José Eusebio Gallegos, declaró en comunicación dirigida al pueblo de Maracaibo no sentirse obligado a aceptar los preceptos impuestos por los electores:

La mayoría de los electores, a quien confiasteis el encargo de nombrar vuestros diputados al Congreso de Venezuela, y no otra cosa, se han excedido en esta misión, interpretando vuestra voluntad, y limitando las facultades de vuestros representantes. Ella acordó darles instrucciones obligatorias, reducidas a que se retiren del Congreso si la forma de gobierno que se decreta no es rigurosamente federal. ¿Pudieron vuestros electores hacer esta limitación de poderes? ¿Les disteis esta autorización? [...] (Gabaldón, 1991: 69).

El razonamiento del diputado Gallegos prueba aún más hasta qué punto aquella generación de Maracaiberos estaban claros en la interpretación del derecho natural y de gentes al considerar a los pueblos depositarios de la soberanía; tampoco los electores escogidos por ese pueblo podían excederse en las atribuciones para las cuales habían sido nombrados por las asambleas primarias.

Pero parte de esa generación también lo hacía en función de las recientes vivencias y temores del proceso emancipador y del gobierno colombiano. Así quedó expuesto en la respuesta que dieron a la comunicación de José Eusebio Gallegos donde califican su posición como *obra de la calaña de aquellos que en su modo y sustancia no respiran sino absolutismo en los principios, absolutismo en los poderes, absolutismo e ideas tenebrosas en casi todas sus líneas*. Advertían en un tono que iba más allá de la retórica:

Desengáñese el que pretenda embaucarnos con ilusiones: Maracaibo lo que quiere es libertad neta, federación pura y limpia. Maracaibo aborrece de muerte el gobierno central aunque se lo pinten con los diversos colores del iris, y aunque se establezcan las Juntas Provinciales, porque siempre es centralismo, porque ya éste nos ha producido un tirano, y las cadenas, como dice un antiguo, aunque sean de oro, no dejan de ser cadenas [...] (Gabaldón, 1991: 68-69).

Actitudes reflexivas como la de los diputados maracaiberos, y de muchos otros de las diferentes localidades, permitieron los inicios de la construcción de la nación venezolana. A pesar de las diferencias y tensiones entre los colectivos sociales de las regiones históricas se llegó a lo largo del siglo XIX a acuerdos como la forma de gobierno centro-federal aprobada por la Constitución de 1830, que estaría en vigencia durante 27 años y tuvo la cualidad de impulsar la gobernabilidad del territorio y la creación de instituciones en el ámbito del Estado.

Consideraciones finales

Para los actores cívicos y militares comprometidos a impulsar el proyecto republicano en el siglo XIX fue fundamental el uso del concepto de nación como garantía primaria de un gobierno y su correspondiente Estado que mantuvieran la

integridad territorial y salvaguardaran los intereses particulares de las diferentes localidades y regiones de la antigua Capitanía General de Venezuela. Todo ello aunado al ejercicio de la libre voluntad de los ciudadanos para asociarse a través de la representatividad de los colectivos sociales en un gobierno democrático.

El discurso político y la legislación lograron conciliar la mentalidad tradicional de las instituciones monárquicas con la nueva realidad sociopolítica y doctrina liberal que le daba soporte teórico. Se inició un siglo de mutaciones socioculturales e innumerables esfuerzos políticos por concordar las tendencias centrípetas y centrífugas, centralizadoras y federativas expresadas en los diversos proyectos regionales de nación; se evitó, así, la atomización del poder y la aparición de débiles repúblicas como ocurriera en el caso de Centroamérica.

El acuerdo contractual entre las provincias soberanas y los estados federados a mediano plazo propició la construcción de la nación. Los colectivos sociales locales y regionales la plasmaron a medida que las diferencias, pugnas y contradicciones históricas existentes eran resueltas en las mesas de negociación política de los Congresos Constituyentes y en los hemiciclos de las asambleas nacionales.

El reto de crear la nación venezolana implicó el esfuerzo por lograr que lo objetivado por el imaginario histórico tradicional, la patria conocida e inmediata, fuera sustituido por una abstracción, la nación desconocida, distante y temida por la inestabilidad y tradicional abusos del poder central. Salvar esta brecha, más histórica que ideológica, implicó desarrollar desde las ciudades principales una pedagogía política para uniformar criterios sobre la praxis del sistema republicano. Condición *sine qua non* fue el reconocimiento por cada una de las partes constitutivas de la existencia de un todo y el mutuo respeto de las autonomías. La confederación y/o la federación fueron desde el primer momento y a lo largo del proceso las opciones lógicas para constituir la república debido a la existencia de localidades y regiones con realidades socioeconómicas y culturales específicas. En la dinámica del proceso las tensiones regionales se agudizaron hasta conducir a mediados del siglo XIX nuevamente a una guerra civil, esta vez por la federación, al haberse acentuado la centralización que debilitó las cuotas de autonomía provincial adquiridas por la Constitución centro-federal de 1830.

Concluida la guerra, el camino para lograr nuevamente la reconciliación de las partes fue el fortalecimiento de la identidad nacional a través de la construcción de representaciones y símbolos que connotaran lo venezolano: exaltación de la Independencia, conmemoración de hechos patrios, culto a los héroes, historia y geografía comunes, moneda única, creación de sociedades civiles patrióticas y realización de exposiciones nacionales de flora, fauna, minería, artesanías e industrias, entre muchas otras manifestaciones. Para el último tercio del siglo XIX se puede afirmar que los esfuerzos por parte de los colectivos sociales regionales ya habían cristalizado en la presencia de un Estado nación que contribuyó al fortalecimiento de la identidad nacional.

Para alcanzar la sociedad venezolana el rango de Estado Nacional antes debería ampliar sus relaciones socio económicas capitalistas y vincularse en un mercado nacional que constituyera una sola clase dominante y una economía con ámbito nacional. Esto no ocurriría hasta principios del siglo XX, en el marco del gobierno de Juan Vicente Gómez quien logró el dominio efectivo del territorio nacional, amplió su vinculación terrestre y propició los inicios de la explotación petrolera antesala de olas migratorias internas en el país. En este proceso el Estado se constituyó en la institución que instrumentó un proyecto coercitivo central para consolidar la nación. Lograrlo exigió de nuevo la participación de las elites locales y demás colectivos sociales regionales necesitados de representatividad y respaldo nacional debido a sus intereses de ultramar, y de la república como opción política para consolidar sus instituciones estatales.

Bibliografía

Austria, J. de. (1960). *Bosquejo de la Historia Militar de Venezuela* (2 vols.). Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

- Besson, J. (1973). *Historia del Estado Zulia* (2 tomos). Maracaibo: Ediciones del Banco Hipotecario del Zulia.
- Brice, Á. F. (1959). *Las Constituciones Provinciales*. Caracas: Academia Nacional de la Historia.
- Briceño, A. N. (1811). *Refutación que Don Antonio Nicolás Briceño, Representante de Mérida en el Congreso General de Venezuela, hace del Discurso inserto en el Número primero del Patriota a fin de probar la utilidad, conveniencia y necesidad de dividir la Provincia de Caracas*. Caracas: Imprenta de Juan Baillio y Compañía.
- Cardozo, G. G. y Urdaneta Quintero, A. (Eds.). (2004). *Colectivos sociales y participación popular en la independencia hispanoamericana*. Maracaibo: Universidad del Zulia, El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia de México.
- Gabaldón, E. (1991). *La Constitución de 1830 (el debate parlamentario y la opinión de la prensa)*. Caracas: Instituto Autónomo Biblioteca Nacional.
- Guerra, F.-X. (1993). *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- König, H.-J. (1994). *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación en la Nueva Granada, 1750-1856*. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Banco de la República.
- Maldonado, Z. (2003). *Maracaibo en la Independencia. "José Domingo Rus"*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Parra-Pérez, C. (1992). *Historia de la Primera República de Venezuela*. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Biblioteca Ayacucho.
- Rieu-Millan, M. L. (1990). *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz (Igualdad o Independencia)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Rus, J. D. (1969). *Maracaibo a principios del siglo XIX. Refundición de las obras tituladas Agere pro patria y Maracaibo representado en todos sus ramos*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Terán, M. y Serrano Ortega, J. A. (Eds.). (2002). *Las Guerras de Independencia en la América Española*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo.